

INF.FIS.UTF N° 138/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL
PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA
VICTORIA”**

(FPV)

La Paz, 06 de junio de 2021

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO....	4
2.2	GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS.....	5
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GESTIÓN 2021, SIN EJECUCIÓN.....	8
b)	BALANCE GENERAL.....	11
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 138/2022

I N F O R M E

A : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE PARA LA VICTORIA” (FPV)**

FECHA: La Paz, 06 de junio de 2022

I ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y asignación de fiscalización N° 11/2022, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 presentados por el partido político “Frente para La Victoria”(FPV).

Antecedentes de la Organización Política

Según resolución N° 062/2009 de 19 de febrero de 2009, la Sala Plena de la Ex Corte Nacional Electoral resolvió reconocer la personalidad jurídica del partido político “Frente para la Victoria” con sigla (FPV), disponiendo el registro de la Declaración de Principios, Programas de Gobierno, Estatuto Orgánico y demás documentos constitutivos de dicho partido, la que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y destino de los recursos, correspondientes a la Gestión 2021, presentados por el partido político “Frente Para La Victoria” (FPV).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y/o actividades de gestión establecidos en el Programa Operativo Anual (POA).
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2021 a la que se adjunta el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Gestión 2021 en un legajo de documentos con fojas 11 y la Resolución N° SN-013/2021 de 04 de enero que resuelve aprobar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO de la Gestión 2021.

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de febrero de 2021, mediante Hoja de Ruta N° TSE-SC-1106/2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, con referencia: “Entrega de Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021” con los siguientes documentos:

- ✓ Informe de Auditoría emitida por el Auditor Independiente de fojas 1 a 2.
- ✓ Compensación de Pérdidas de fojas 3 a 5.
- ✓ Inventario Físico Valorado de fojas 6 a 8.
- ✓ Notas a los Estados Financieros de fojas 9 a 10.
- ✓ Estado del Flujo de efectivo de fojas 11 a 12.
- ✓ Estado del Flujo de Patrimonio de fojas 13 a 14.
- ✓ Estado de Resultados de fojas 15 a 16.
- ✓ Balance General de fojas 17 a fojas 20.
- ✓ Declaración Jurada anual foja 21.
- ✓ Notas a los Estados Financieros de fojas 22 a 24.
- ✓ Estado del Flujo de Efectivo, foja 25.
- ✓ Estado de Evolución del Patrimonio, foja 26.
- ✓ Estado de Pérdidas y Ganancias, foja 27.
- ✓ Balance General, foja 28.
- ✓ Carátulas de fojas 29 a fojas 30.
- ✓ Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación, foja 31.
- ✓ Comprobantes de traspaso y de egreso, de fojas 32 a 48.
- ✓ Libro mayor y respaldos de fojas 59 a 84.
- ✓ Acta de cierre libro mayor, foja 85.
- ✓ Libro Mayor de fojas 86 a 89.
- ✓ Acta de apertura libro de cierre, foja 90.
- ✓ Acta de cierre libro diario, foja 91.
- ✓ Libro Diario de fojas 92 a 93.
- ✓ Acta de apertura libro diario, foja 97.
- ✓ Resolución N° SN/010/2022, foja 95.

Por consiguiente la organización política dio cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 al Tribunal Supremo Electoral, documentación derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2667/2022 de 31 de marzo de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2021 del partido político “Frente para Victoria” (FPV).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV) se registra a René Henry Rodríguez Calle como Delegado Nacional ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2019 a 2021 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, según se detalla:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 015/2020	16/03/2021
2019	Complementario	INF.FIS.UTF N° 094/2020	01/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 132/2020	16/06/2021
2020	Preliminar Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 045/2021	31/03/2021
2020	Complementario Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 095/2021	01/06/2021
2020	Final Proceso Electoral	INF.FIS.UTF N° 140/2021	22/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 290/2021	15/11/2021
2020	Final	INF.FIS.UTF N° 093/2022	15/03/2022
2021	Preliminar, Sub. 2021	INF.FIS.UTF N° 253/2022	22/09/2021
2021	Complementario, Sub 2021	INF.FIS.UTF N° 257/2022	15/11/2021
2021	Final, Sub. 2021	INF.FIS.UTF N° 348/2022	06/12/2021

II RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Frente para la Victoria” (FPV), se ha verificado la referida documentación correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2021, en la que se establecieron los siguientes hechos:

2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO

Como resultado de la revisión de los Gastos de la Gestión 2021, adicionalmente a lo observado en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 253/2021 de 22 de septiembre de 2021 relacionado con la fiscalización del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, se observa que el comprobante de Egreso CE N° 1 de 10 de octubre de 2021 registra el pago por gastos de

publicidad a la empresa “El Mundo” por Bs200,00, sin el respaldo de un ejemplar de la referida publicación.

Lo mencionado vulnera los artículos: 109 (Gastos sin suficiente documentación de respaldo) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 que señala: *“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”*.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar la aclaración que corresponda debiendo presentar la documentación faltante o en su caso la justificación de su no inclusión ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación.

2.2 GASTOS ADMINISTRATIVOS NO REGISTRADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

En el Estado de Resultados del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 presentado por la organización política, no se reportó el movimiento de efectivo en las partidas presupuestarias de los gastos, similar situación fue reportada en el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 045/2021 de fiscalización de los Recursos y Gastos correspondientes al proceso de “Elecciones Generales 2020”, habiendo aceptado la observación existiendo el compromiso de dar cumplimiento a lo recomendado por la Unidad Técnica de Fiscalización; no obstante, en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 290/2021 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020 se ratificó la presente observación sin haber obtenido ninguna respuesta y/o aclaración de esta observación por parte de la organización política en cumplimiento al artículo 114 (***Plazo para la presentación de descargos***).

Los gastos administrativos omitidos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021 son los siguientes:

Honorarios Profesionales, correspondiente a servicios profesionales de la elaboración de los estados Financieros presentados al 31 de diciembre de 2021.

Servicios de Auditoria Externa, que corresponde al Informe de Auditoría emitida por un Auditor Independiente de la Consultora Contable TURCO.

Servicios Judiciales, por la elaboración de las actas de apertura y cierre de los libros diario y mayor al 31 de diciembre de 2021.

Solvencia Fiscal, N° 32294, denominada Certificado de Registro-Solvencia y Habilitación por **Bs50,00** de 13 de mayo de 2021 emitida por el Colegio de Contadores de La Paz para la emisión de los Estados Financieros con fecha de corte al 07 de marzo de 2021.

Servicios Básicos, gastos por consumo de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet y otros

Papelería, Compra de material, hojas, tinta para la impresión de documentos y otros.

En consecuencia, al no haberse registrado los gastos, paralelamente se hubiera omitido el registro de los ingresos, sean estos en efectivo y/o en especie.

Lo mencionado vulnera los artículos: 38°, 47° y 52° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que disponen:

- Artículo 38° (**Formas de obtención de recursos**)

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumen un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público voluntario, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.

II. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad debe estar acompañada de la respectiva “Rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de

respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales”.

- **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),**
 - “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones),** *“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egresos, traspaso y diarios y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.*

Asimismo, el principio de **Exposición** de las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas señala que: *“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.*

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), efectuar las aclaraciones y justificaciones que correspondan con relación a la omisión de los gastos administrativos observados en el presente punto, debiendo ser formalizada de manera detallada, con la presentación de la documentación pertinente ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su posterior evaluación, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, de considerar necesaria una ampliación de la presente recomendación las autoridades de la organización política podrán apersonarse a la oficina de la Unidad Técnica de Fiscalización.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2021 SIN EJECUCIÓN**

El partido político “Frente para la Victoria” (FPV) elaboró y aprobó mediante Resolución N° SN-0013/2021 de 04 de enero de 2021 el “Programa de Operaciones y el Presupuesto de Campaña Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2020 – 2021”, situación que ya fue observada en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 290/2021 relacionado con la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2020, a continuación se observa lo siguiente:

- No se ha incluido ni ejecutado el financiamiento de los ingresos en sus diferentes rubros ya sean en efectivo y/o en especie considerando que se ha presentado el presupuesto de gastos para la gestión mencionada sin especificar el financiamiento de los mismos.
- Actividades que han sido programadas para la gestión 2021 y que no se demuestra su realización con la ejecución de gastos de acuerdo a lo planificado como se detalla a continuación:

Determinación de actividades ordinarias y/o de campaña electoral

Código	Descripción	Nro de Operaciones Programadas				Responsable
		1° Trim	2° Trim	3° Trim	4° Trim	
01	Seminarios (Tarija, Santa Cruz y Beni)	1	1	1	1	Secretario Ejecutivo
04	Convenciones (Convención Nacional)	0	1	0		Secretario Ejecutivo
05	Reuniones (Secretaría Nacional y CEN)	1	1	10	1	Secretario Ejecutivo

- Se incluye memorias de cálculo (Presupuesto) para la gestión 2021 y el correspondiente a la Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2020-2021, desglosadas en diferentes partidas de gasto que se resumen en los siguientes grupos mencionados a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Resumen del Presupuesto Programado

Grupo de Gasto	Descripción	Total Presupuesto
Presupuesto Gestión 2021		
20000	Servicios No Personales	20.900,00
30000	Materiales y Suministros	14.100,00
40000	Activos Reales	5.000,00
	SUB TOTAL	40.000,00
Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2020-2021		
20000	Servicios No Personales	4.900,00
	SUB TOTAL	4.900,00
	TOTAL GENERAL	44.900,00

Con relación a los gastos de publicidad ejecutados en la Gestión 2021 por Bs5.633,00, se aclara que estos fueron ejecutados con el efectivo en caja al 31 de diciembre de 2020, sin la intervención del presupuesto de la Gestión 2021.

Asimismo, se aclara que la organización política no adjunta el "Clasificador Presupuestario" con la composición y los conceptos de los rubros de los ingresos y las partidas de gasto.

Lo mencionado vulnera los artículos: 32°, 33° y 34° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 232/2019 de 24 de mayo de 2020, en los siguientes artículos:

- **Artículo 32° (Programa Operativo Anual),**

"I. Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.

a) Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.

b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.

II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir".

- **Artículo 33. (Clasificador presupuestario)**

www.oep.org.bo

Av. Sánchez Lima N° 2482, zona Sopocachi (591) 2-2424221 / (591) 2-2422338 / Fax (591)-2-2416710
La Paz, Bolivia

“I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.

• **Artículo 34° (Presupuesto anual),**

“I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.

II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:

a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a la capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional*
- Por consiguiente reiteramos a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV), lo siguiente:
- Instruir a quien corresponda presentar las aclaraciones y justificaciones sobre la falta de ejecución del programa operativo anual y el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Gestión 2021.
 - Instruir a quien corresponda considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos observados con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar los objetivos trazados por la organización política para su cumplimiento en la gestión.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a los saldos del Balance General presentado por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), al 31 de diciembre de 2021 se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja	13.638,41	No se encuentra respaldado por un arqueo de caja al 31 de diciembre de 2021, que permita validar el saldo y conocer al responsable de su custodia. Los fondos durante la Gestión 2021 se han mantenido en Caja sin haberse utilizado la cuenta bancaria para la administración de los recursos de la organización política; o en su caso, correspondería la apertura de una “Caja Chica” con un importe menor para gastos recurrentes.

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
		Asimismo, se aclara que este aspecto ya fue reportado en los Informes Preliminares: INF.FIS.UTF N° 015/2021 y el INF.FIS.UTF N° 290/2021 relacionados a la Fiscalización de los Estados Financieros de las gestiones 2019 y 2020 respectivamente.
Banco BISA Cta. Cte. M/N 332821-001-0		El Balance General de la Gestión 2021, no reporta ningún saldo en la cuenta bancaria señalada, tampoco se adjunta comprobantes que registren operaciones contables realizadas con esta cuenta bancaria. Sin embargo, en las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2021 se reporta en la nota contable 3. Disponibilidades el saldo de Bs0,51 , sin haber sido reportado en los Estados Financieros de las Gestión 2021, no existiendo ningún comentario sobre este caso en la nota contable señalada; por lo que se interpreta que la cuenta bancaria se encuentra inactiva.

Lo mencionado vulnera el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los siguientes artículos:

- Artículo 42° (**Depósitos de los recursos**),

“I. Los fondos provenientes de recursos generados en actividades sociales, culturales, recreativos, etc., auspiciadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositadas íntegramente en la cuenta corriente correspondiente, una vez concluida la actividad y presentada la rendición de cuenta correspondiente, debiendo adjuntarse a la documentación de respaldo, la boleta de depósito de la utilidad generada en la citada actividad, la que se archivará como respaldo del comprobante de ingreso respectivo.....”

- Artículo 43° (**Creación y manejo de caja chica**),

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros; el importe asignando, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*
- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de caja chica”.*
- **Artículo 44° (Desembolso con cheque),**
 - “I. Los pagos por los gastos incurridos deberán ser efectuados mediante cheque expedido contra la cuenta corriente del partido político o agrupación ciudadana departamental o regional a nombre del beneficiario o proveedor.*
 - II. Solamente se cancelarán en efectivo los gastos menores con cargo a caja chica”.*
 - Se reitera a la máxima instancia del partido político “Frente para la Victoria” (FPV):
 - Adjuntar la información y/o documentación relacionada con el arqueo de caja y del responsable de su custodia ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.
 - Aclarar el por qué no figura la cuenta corriente N° 332821-001-0 del Banco BISA S.A. en el Balance General al 31 de diciembre de 2021.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2021 presentados por el partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Gastos sin suficiente documentación de descargo por Bs20.000,00, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Gastos Administrativos no registrados en el Estado de Resultado de la Gestión 2021, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.

- C3** Falta de respaldo del saldo en disponibilidades del Balance General al 31 de diciembre de 2021, expuesta en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C4** Programa Operativo Anual y Presupuesto de gastos de la Gestión 2021 sin ejecución, situación que se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Para la Victoria” (FPV), expresar por escrito la “**ACEPTACIÓN**” a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mayu Quirón Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319

VVV/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta FPV